

# > Cartilla sobre Convivencia Escolar



PERÚ

Ministerio  
de Educación



Gobierno del Perú



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

La Convivencia Escolar (CE) "es el conjunto de relaciones humanas que se dan en una escuela, se construyen de manera colectiva, cotidiana y son una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. La CE es considerada como un componente

de la gestión escolar por la importancia de las relaciones interpersonales de calidad en el desarrollo de aprendizaje y el clima de la escuela" (Minedu, 2016) que bajo la conducción de el/la director(a) se promueve a través de las siguientes estrategias:

## I. Normas de convivencia

Las normas de convivencia buscan crear un clima de respeto, armonía, justicia y solidaridad. Su cumplimiento ayuda a cuidar y fortalecer aquellos principios que la escuela considera más valiosos.

### ¿Qué son las normas de convivencia?

Son un instrumento que contribuye a la promoción de la **convivencia escolar democrática** a través del establecimiento de **pautas de comportamiento** y **medidas correctivas**.

- La **CE democrática** implica que, a través de las relaciones interpersonales, las/los estudiantes construyen experiencias de aprendizaje relacionadas con el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto por la autoridad y las leyes.
- Las **pautas de comportamiento** están basadas en valores, actitudes, acciones y prácticas que la comunidad educativa espera de todos sus integrantes.
- Las **medidas correctivas** o reguladoras son las acciones disciplinarias que gestionan el comportamiento retador o disruptivo de las/los estudiantes y fortalecen su capacidad de autorregulación, siempre de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sus derechos.

### ¿Cuáles son las características de las normas de convivencia?

La eficacia de las normas de convivencia radica en la facilidad con la que las personas pueden apropiarse de ellas e incorporarlas en sus comportamientos cotidianos. Por ello, es importante que estas respondan a la realidad sociocultural de la escuela y que tengan en cuenta las necesidades de la comunidad, las lenguas originarias y el bienestar colectivo.

Las normas de convivencia:

- Son universales; aplicables a todas las personas que forman parte del entorno escolar.
- Se redactan en primera persona del plural ("nosotros") y en un lenguaje claro y sencillo para facilitar su comprensión.
- Describen el comportamiento deseado de forma propositiva, en lugar de señalar aquello que no se debe hacer.
- Son pocas; de modo que pueden ser recordadas y cumplidas con facilidad.
- Son cortas, concisas y pueden ser puestas en práctica sin dificultad.
- Son adecuadas a cualquier etapa del desarrollo de las personas.

#### RECUERDA



Las normas de convivencia se aplican siempre, y en cada momento, a la comunidad educativa en su conjunto: directivos, docentes y auxiliares, estudiantes, familias, así como al personal administrativo y de servicio.



### ¿Cómo se construyen las normas de convivencia?

Deben construirse a través de un **proceso democrático y participativo**.

Su proceso de elaboración es liderado por el **Comité de gestión del bienestar** y cuenta con la participación de la comunidad educativa o sus representantes (al menos: el/la director/a, así como representantes del grupo de docentes, auxiliares, estudiantes y familias).

Los pasos a seguir para la elaboración de las normas de convivencia en la escuela son los siguientes:

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la construcción participativa de las normas de convivencia.
- Recoger información sobre la calidad de la convivencia en la escuela.
- Revisar el diagnóstico del Proyecto Educativo Institucional (PEI) o del Documento de Gestión (DG).
- Revisar la normatividad vigente en materia de gestión de la convivencia escolar.
- Determinar la metodología a ser utilizada para motivar la participación y lograr el consenso necesario.

- Desarrollar el proceso de construcción con la comunidad educativa o sus representantes.
- Aprobar las normas de convivencia en sesión del CONEI.
- Formalizar las normas mediante resolución directoral e incluirlas en el Reglamento interno o en el Documento de gestión, según corresponda.
- Difundirlas periódicamente a la comunidad educativa a través de diferentes medios físicos y virtuales de la IE o programa educativo.
- Darles seguimiento y evaluarlas periódicamente. Esta labor puede ser desarrollada por el Comité de gestión del bienestar.



## II. Medidas correctivas o reguladoras

Durante el proceso formativo, es inevitable que los y las estudiantes incumplan ciertas normas de convivencia. Según sus experiencias y emociones previas, pueden mostrar comportamientos disruptivos que desafían dichas normas, así como el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, y afectan la convivencia escolar.

Ante dichos comportamientos, se requiere de una intervención por parte de los adultos a través de las medidas correctivas o reguladoras.

### ¿Qué es un comportamiento disruptivo?

El comportamiento de las/los estudiantes ocurre en el marco de relaciones interpersonales, influenciadas por su contexto familiar, escolar, cultural o socioeconómico.

Los comportamientos disruptivos o de alto riesgo **expresan una necesidad afectiva o cognitiva, que**

**puede ser efecto de las privaciones o afectaciones que estaría sufriendo la/el estudiante en la escuela o en otros contextos.** Por ello, es fundamental que toda intervención ante este tipo de comportamientos parta de una reflexión sobre la realidad social de la/el estudiante, procurando comprender las implicancias afectivas y cognitivas que esta podría tener sobre su desarrollo.

Los comportamientos disruptivos presentan diferentes niveles de perturbación del entorno de aprendizaje. Para ello, se recomienda tener en cuenta los siguientes indicadores de gradación asociados a los comportamientos de las/los estudiantes:

- a) **Gravedad:** considera el nivel de afectación a las relaciones interpersonales que ocurren en la escuela.

- b) **Frecuencia:** considera el nivel de recurrencia del comportamiento disruptivo.
- c) **Intensidad:** considera el nivel de dedicación, esfuerzo y planificación asociado al comportamiento disruptivo.
- d) **Desafío a la autoridad:** considera el nivel de oposición a las normas y a las figuras de autoridad en la escuela.
- e) **Destructividad:** considera el nivel de afectación a los elementos materiales de la escuela.
- f) **Agresividad:** considera el nivel de energía y belicosidad asociadas al comportamiento disruptivo.

### ¿Cómo facilitar el cambio de un comportamiento disruptivo?

El cambio de un comportamiento disruptivo en las/los estudiantes implica el desarrollo de un proceso de reflexión y desarrollo de sus habilidades socioemocionales, que contribuyan en la autorregulación mental (forma de pensar y sentir) y conductual, para así impactar en la mejora de su interacción social. Por ello, antes de idear la medida correctiva que mejor se adapte al comportamiento disruptivo, como adultos se debe:

1. Tomar en cuenta las características particulares de cada estudiante. Evita etiquetarla(o), y resalta sus fortalezas.
2. Conoce la situación a fondo, especialmente si es frecuente o si hay antecedentes.
3. Muestra respeto por la/el estudiante, por ti mismo y por la situación.
4. Evita caer en el trato humillante y nunca emplees el castigo físico.
5. Ten claros los comportamientos o habilidades que deseas lograr en la/el estudiante.
6. Desarrolla una conversación empática y reflexiva, que reconozca el error como una oportunidad de aprendizaje enfocada en soluciones.
7. Promueve el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía, entre otras).

8. Apoya a las/los estudiantes a identificar las fuentes de conflicto que alteran su comportamiento y la norma que se ha transgredido.



### ¿Cómo elaborar las medidas correctivas o reguladoras?

Teniendo en cuenta la disciplina con enfoque de derechos, las medidas correctivas deben ser:

1. Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
2. Formativas, orientadas a que los estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con expectativas de cambio claras y positivas.
3. Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
4. Razonables; enfocadas en lograr una mejora o aprendizaje.
5. Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre y las circunstancias que llevaron a cometerla.
6. Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
7. Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
8. Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado o agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de las/los estudiantes.
9. Restauradoras de las relaciones afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.

10. Útiles; que ayuden a las/los estudiantes a aprender de sus errores y aportar al bienestar común.



### ¿Cómo implementar una medida correctiva?

Como docente tutor(a) debes:

- Mantener la comunicación con la familia para recoger información sobre la situación actual de la/del estudiante. Esta comunicación puede ser presencial, a través de una videollamada o una llamada telefónica.
- Reflexionar con la/el estudiante sobre las motivaciones y consecuencias de su comportamiento disruptivo.

- Brindar orientaciones a la/al estudiante para reparar la falta cometida con la o las personas afectadas.
- Comunicarse con la familia para brindarles pautas concretas sobre su rol de acompañamiento y de supervisión para regular el comportamiento disruptivo de la/del estudiante.
- Generar un espacio de reflexión y compromiso con la/el estudiante y su familia para implementar una acción estratégica que fortalezca sus capacidades.
- Hacer seguimiento a la familia para recoger información sobre el proceso de acompañamiento y supervisión para prevenir un nuevo episodio del comportamiento disruptivo.



## III. Protección de las/los estudiantes frente a situaciones de vulneración de derechos en los entornos familiares

Para identificar posibles casos de vulneración de derechos, debemos centrarnos en aquellas situaciones de riesgo que son más probables de identificar en el espacio público y/o por las y los integrantes de la familia, agentes de cuidado o de la comunidad.

### ¿Qué es una situación de riesgo?

Es aquella en la que un niño, una niña, un o una adolescente (NNA) es amenazado o afectado en alguno de sus derechos.

Existen distintas situaciones que pueden ser de riesgo para NNA:

- Riesgo o desprotección familiar
- Riesgo de violencia reincidente
- Riesgo de sufrir accidentes por infraestructura local insegura

- Exposición a lugares, contenidos, productos y/o servicios no aptos para NNA en la localidad

### ¿Cómo protegerlos integralmente?

A través de acciones orientadas a garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en todas las dimensiones que les corresponden, haciendo efectivo el ejercicio de sus derechos o restituyéndolos cuando estos han sido vulnerados.



## ¿Qué situaciones de riesgo se pueden intervenir?

Tipo de riesgo	Situaciones probables
1. Riesgo o desprotección familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Niño(a) recién nacido(a) encontrado solo(a) en la vía pública o en un establecimiento público</li> <li>• NNA que se encuentra solo(a) en la calle</li> <li>• NNA en mendicidad en las calles (pidiendo limosna)</li> <li>• NNA que se encuentra viviendo en la calle</li> <li>• NNA que asume el cuidado de sus hermanos más pequeños</li> <li>• NNA que se queda encerrado(a) solo(a) durante largas horas</li> <li>• NNA que no tiene quien lo/la cuide mientras sus padres, madres o adulto responsable de su cuidado trabajan</li> <li>• NNA que no va al colegio o con varias ausencias</li> <li>• NNA que no es atendido(a) en un servicio de salud, teniendo necesidades de salud</li> </ul>
2. Riesgo de violencia reincidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NNA víctima de violencia física (cachetadas, empujones, jalones de cabello, entre otros)</li> <li>• NNA víctima de violencia psicológica (insultos, humillaciones, gritos, entre otros)</li> <li>• NNA víctima de violencia sexual</li> <li>• NNA víctima de violencia interparental o con violencia entre los miembros del hogar</li> </ul>
3. Riesgo de sufrir accidentes por infraestructura local insegura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumbrado insuficiente / cables sueltos</li> <li>• Alcantarillados y desagües descubiertos</li> <li>• Focos de contaminación (basura)</li> <li>• Falta de señalización en obras</li> <li>• Juegos oxidados, en mal estado</li> </ul>
4. Exposición a lugares, contenidos, productos y/o servicios no aptos para NNA en la localidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discotecas, bares, cantinas, tragamonedas o similares que permiten el ingreso a menores de edad</li> <li>• Existencia de cabinas de internet con libre acceso a páginas con contenido sexual y/o pornográfico</li> <li>• Tiendas o negocios que venden alcohol/cigarros a NNA</li> <li>• Consumo de alcohol o drogas en las vías públicas</li> </ul>

La escuela cuenta con una normativa, además de materiales e información que funcionan como **herramientas que coadyuvan a promover la protección** en los entornos familiares y a **prevenir la vulneración de los derechos de NNA**.

Entre las herramientas encontramos:

- D.S. N.º 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Protocolo 6- Atención de casos de violencia psicológica, física y/o sexual por parte de un familiar u otra persona y Anexo 6
- El Comité de Gestión del bienestar de la IE- D.S. N° 006-2021- Atención oportuna
- Señales de alerta para docentes sobre situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar

### ¿Cuál es la ruta de atención en las II. EE.?

Una vez identificada la situación de violencia se seguirá una guía para la actuación, adecuada y oportuna, de las/los actores de la comunidad educativa, con énfasis en directoras(es), docentes, responsables de convivencia e integrantes del Comité de gestión del bienestar. La ruta considera los siguientes momentos:

## 1. Identificación de estudiantes en riesgo

Comité de Gestión del Bienestar	Docente(s)	Director(a) o Responsable de CE
<ul style="list-style-type: none"> <li>En <b>reunión del Comité</b> de Gestión del Bienestar el director presenta:               <ol style="list-style-type: none"> <li>El objetivo de la reunión: Enfatizar la responsabilidad y el compromiso como comunidad educativa de proteger los derechos, el bienestar y la integridad de las y los estudiantes.</li> <li>Las herramientas:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material <b>Señales de alerta</b> para docentes sobre situaciones de vulneración de derechos de NNA en el entorno familiar.</li> <li>- El protocolo N.º 6.</li> </ul> </li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisa y tiene en cuenta la herramienta sobre <b>Señales de alerta</b> para docentes.</li> <li>Está atenta(o) a <b>indicadores de riesgo</b> en NNA, así como condiciones de familia relacionadas con la vulneración de sus derechos.</li> <li>Si identifica un caso, lo <b>comunica al responsable</b> de convivencia escolar y/o a la/al la director(a) de la IE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si se identifica un caso de violencia ejercida por alguien del entorno familiar, se aplica el protocolo N.º 6.</li> <li>Si se evidencia otra vulneración de derechos, se informa a través de un oficio a la DEMUNA para que proceda según lo que corresponda en caso de riesgo</li> </ul>

## 2. Seguimiento a estudiantes en riesgo

Director(a)	Docente(s)	Comité de Gestión del Bienestar
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hace seguimiento al proceso de atención de NNA, con los familiares, ciudadanos y/o servicio de atención a los que se le derivó.</li> <li>Garantiza la continuidad escolar y bienestar del NNA.</li> <li>Hace seguimiento a las acciones comprendidas por el docente o tutor para apoyo al NNA.</li> <li>Coordina con la COMUDENNA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Está atenta(o) a la situación del NNA, si cambiaron sus condiciones y conducta.</li> <li>Comunica al/a la director(a) respecto de la mejora o agravamiento de la situación del NNA.</li> <li>Orienta a la familia sobre la importancia del buen trato y los beneficios de la continuidad escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En una reunión regular informa sobre las acciones tomadas por la IE respecto de la atención de casos identificados de vulneración de derechos de los NNA.</li> </ul>

## IV. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La prevención de la violencia es la tercera línea de acción para la gestión de la convivencia en la escuela. Su objetivo es intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora ante los hechos de violencia detectados en el entorno escolar. Su alcance es específico, dirigido a NNA involucrados en una situación de violencia, y se activa cuando la situación de violencia ocurre o es detectada.

En ese sentido, la atención debe ser:

- Oportuna, porque se debe dar inmediatamente luego de ocurridos o identificados los hechos de violencia.

→ Efectiva, porque tiene que llegar a soluciones justas.

→ Reparadora, porque quienes son víctimas de violencia tienen que ser resarcidos, y quienes la ocasionan tienen que reconocer su falta y a acogerse a las medidas correspondientes.

### ¿Cuál es el rol de la escuela y de los directivos ante situaciones de violencia escolar?

La escuela es responsable de proteger a las/los estudiantes, evitando su exposición a situaciones de inseguridad o violencia, y, de darse el caso, desarrollar los procedimientos adecuados y oportunos para

garantizar su atención y recuperación sin agravar su estado.

Estas responsabilidades recaen, en primer lugar, en el director o directora de la institución educativa, quien debe garantizar la atención oportuna, efectiva

y reparadora de los casos de violencia escolar, en coordinación con el responsable de convivencia escolar.

Las principales normas que regulan las responsabilidades de los diversos actores educativos ante los casos de violencia escolar son:

Norma	Artículo
<p><b>Ley N.° 27337</b>  <b>Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (2000)</b></p>	<p><b>Artículo 18.-</b> A la protección por los Directores de los centros educativos                      Los directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos (...).</p>
<p><b>Ley N.° 29719</b>  <b>Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (2011)</b></p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la IE tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el CONEI, los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes (...).</p> <p><b>Artículo 7.-</b> El Director de la IE tiene la obligación de orientar al CONEI para los fines de una convivencia pacífica (...). Además, informa a las familias de los estudiantes que son víctimas de violencia o acoso (...) y de los agresores.</p> <p><b>Artículo 12.-</b> Medidas de asistencia y protección. Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir asistencia especializada.</p>
<p><b>Código Penal</b></p>	<p><b>Artículo 407.-</b> Omisión de denuncia. El que omita comunicar a la autoridad las noticias que tenga acerca de la comisión de algún delito, cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años (...).</p>

Toda intervención ante una situación de violencia hacia estudiantes debe estar basada en un enfoque de derechos que reconozca en la niñez y adolescencia su condición de ciudadanos y priorice su interés superior, además de abstenerse de cualquier medida violenta o discriminatoria. A través de esta línea de acción, además, se espera en la medida de lo posible:

- ➔ Mitigar el daño que se pueda haber generado a la víctima.
- ➔ Garantizar un tratamiento adecuado del hecho, que considere el respeto de los derechos y la dignidad de las víctimas, así como la celeridad en las sanciones que correspondan.
- ➔ Evitar cualquier tipo de revictimización.

A continuación, se presentan algunas precisiones que el/la director(a) de la escuela debe tener en cuenta para comunicar los hechos de violencia a las autoridades competentes:

➔ **Si el acto no constituye delito**, es decir, si se promueve razonablemente que la víctima requiere de menos de diez días de atención o descanso médico, deberá ser comunicado únicamente al superior jerárquico administrativo (UGEL), pues son faltas. En este tipo de casos, las víctimas deben decidir si denuncian o no el hecho ante la autoridad judicial, según lo que consideren conveniente.



- **Si el acto violento sí constituye delito**, es decir, se presume razonablemente que la víctima requiere de más de 10 días de atención o descanso médico o que el acto constituye un tipo de delito sexual, deberá ser comunicado tanto a la UGEL como la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, aun cuando la familia ya haya denunciado ante las autoridades.
- **En ambos casos**, la comunicación a los familiares es obligatoria.
- **Es indispensable que durante la evaluación del acto de violencia** la escuela tome en cuenta la edad del presunto agresor, ya que no es lo mismo una

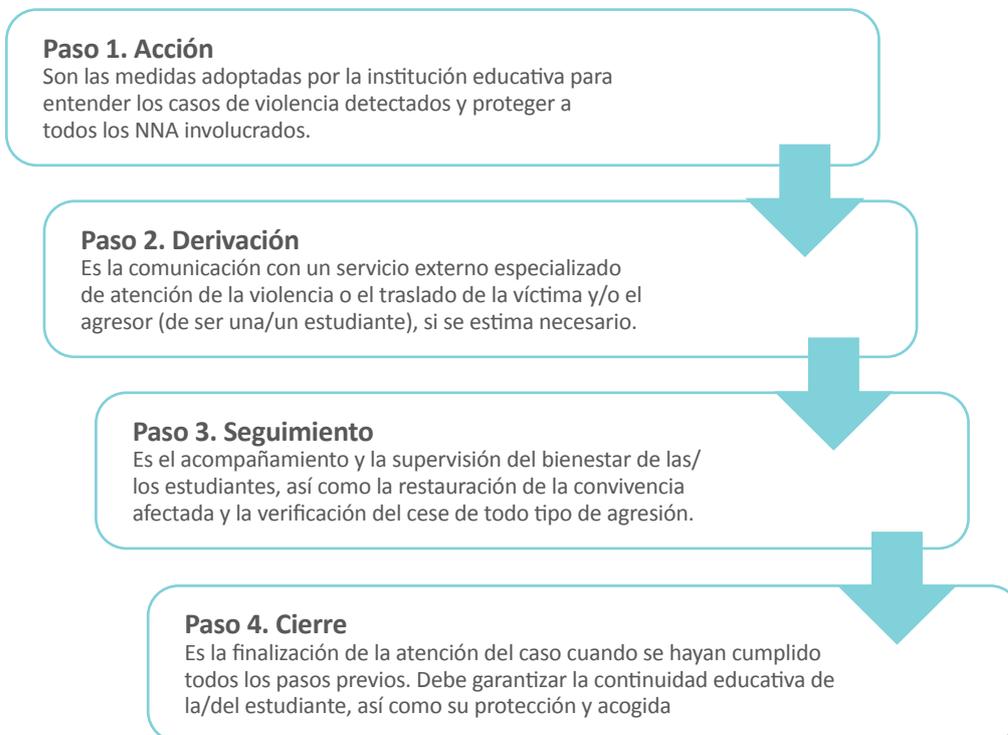
agresión entre niños o niñas de 6 años de edad, que la producida entre adolescentes de 15 o 16 años. A su vez, debe evaluarse las circunstancias concretas o el contexto en el que se produjo el hecho y los sentimientos o emociones de la víctima de la agresión.

### ¿Cuáles son los protocolos para la atención de la violencia contra NNA?

Los protocolos son herramientas que plantean los procedimientos para una atención oportuna, tienen un carácter orientador y deben ser tomados como criterios de actuación. Se han desarrollado seis protocolos organizados según tipo de violencia y agresor.

Protocolo	Tipo de violencia	Agresor
1º	Violencia psicológica y/o física (sin lesiones)	Entre estudiantes
2º	Violencia sexual y/o física (con lesiones o armas)	
3º	Violencia psicológica	Del personal de la IE a estudiantes
4º	Violencia física	
5º	Violencia sexual	
6º	Violencia psicológica, física y sexual	Por un familiar u otra persona

De acuerdo con los Lineamientos para la gestión de la CE, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes (DS N.° 004-2018-Minedu), el procedimiento de atención de casos de violencia escolar es el siguiente en cada uno de los protocolos:



El cumplimiento de los protocolos es liderado por el personal directivo de la IE junto con la/el docente responsable de convivencia escolar del Comité de Gestión del Bienestar, siendo también importante el apoyo de tutoras(es), plana docente, familiares y estudiantes.

